

APRUEBA CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO CORFO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS PARA LA INNOVACIÓN".

SANTIAGO, 000431 25.01.18.

**VISTOS:** El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 341 de 2014, del Ministerio de Educación que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile; y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, la Universidad de Santiago de Chile y la Universidad Católica del Norte postularon de forma conjunta al instrumento de financiamiento denominado "Fortalecimiento de capacidades tecnológicas para la innovación" de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) con el proyecto denominado "Centro Integrado de Pilotaje para Tecnologías Mineras - CIPTeMin".

b) Que, las bases del concurso aludido en el considerando anterior establecen que en caso de postulación conjunta, los postulantes -en calidad de beneficiarios- deben otorgar un mandato a uno de ellos, el que actuará en representación propia y de los beneficiarios mandatarios, ante CORFO, para la ejecución del proyecto.

c) Que, para los fines precedentemente expuestos, las partes aludidas en los considerandos anteriores estimaron necesario celebrar un contrato de mandato con el fin de cumplir con el requisito impuesto por CORFO, indicado en el considerando b) de la presente resolución.

d) Que, en consideración a lo anterior, con fecha 08 de septiembre de 2017, se suscribió entre la Universidad de Santiago de Chile y la Universidad Católica del Norte un contrato de mandato especial, mediante el cual tendiente a la consecución de los fines señalados en los considerandos precedentes.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el contrato de mandato entre la Universidad de Santiago de Chile y la Universidad Católica del Norte, celebrado con fecha 08 de septiembre de 2017, cuyo texto es el siguiente:

**"MANDATO ESPECIAL  
ENTRE  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE  
Y  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

Con fecha 08 septiembre de 2017 comparecen, don **Juan Manuel Zolezzi Cid**, Cédula nacional de identidad 6.704.920-9 Chile, en representación de la Universidad de Santiago de Chile



Chile, Rol Único Tributario N° 60.911.000-7 domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 3363, Santiago, en adelante el "MANDANTE", y don **Jorge Tabilo Álvarez**, Cédula nacional de identidad N° 6.660.784-4, en representación de la **UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE**, Rol Único Tributario N° 81.518.400-9, domiciliado para estos efectos en Avenida Angamos N° 0610 Antofagasta en adelante el "MANDATARIO" y acuerdan:

**PRIMERO: Antecedentes.**

1. CORFO, da la posibilidad de postular al instrumento de financiamiento "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS PARA LA INNOVACIÓN".
2. Las bases que rigen el mencionado instrumento establecen que, en caso de postulación conjunta, los postulantes en calidad de beneficiarios deberán otorgar un mandato a uno de ellos, el que actuará en representación propia y de los beneficiarios mandatarios, ante CORFO, para la ejecución del proyecto.
3. Los comparecientes en el presente instrumento han postulado el proyecto denominado "Centro Integrado de Pilotaje para Tecnologías Mineras - CIPTeMin".
4. Las partes declaran aceptar y conocer las definiciones correspondientes a sus respectivas calidades de participación en el señalado instrumento.
5. Con el objetivo de cumplir con el requisito señalado el numeral 2, las partes vienen en celebrar el presente contrato de mandato.

**SEGUNDO: Poder de representación.**

Por el presente acto la Universidad de Santiago de Chile, vienen en otorgar mandato especial a la **UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE** para que la represente ante CORFO en la postulación y desarrollo del proyecto denominado "Centro Integrado de Pilotaje para Tecnologías Mineras - CIPTeMin".

Las concurrentes se comprometen a cumplir fiel e íntegramente con los objetivos y finalidades del proyecto citado, el que las partes declaran expresamente conocer y que se entiende forma parte del presente contrato.

Además, por el presente instrumento, el MANDATARIO acepta su cometido, compromete su colaboración en la ejecución del mismo en los términos definidos en el referido proyecto el cual se entenderá formar parte integrante de este contrato, aceptando expresamente su obligación de entregar oportunamente a CORFO los informes y rendición de gastos detallados en cada etapa, a cuyo efecto dedicará personal idóneo necesario.

**TERCERO: Facultad de percibir.**

El MANDANTE viene en otorgar al MANDATARIO la facultad de percibir, en su representación, el subsidio otorgado por CORFO para el desarrollo del proyecto postulado.

**CUARTO: Constitución de nueva persona jurídica.**

Si conforme a lo señalado en el subnumeral 4.2 de las Bases del Instrumento, en el acto de adjudicación, el Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile, exige la conformación de una persona jurídica sin fines de lucro, el beneficiario mandatario deberá suscribir el respectivo convenio de subsidio en calidad de beneficiario transitorio.

En dicha calidad, se faculta al beneficiario mandatario para recibir y administrar el subsidio otorgado por CORFO, pudiendo celebrar todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del Proyecto hasta que se constituya el beneficiario definitivo.

El beneficiario transitorio deberá cumplir fiel e íntegramente el encargo, de conformidad con los objetivos y finalidades del proyecto. Además, se obliga a entregar oportunamente a CORFO los informes y rendición de gastos detallados del proyecto, a cuyo efecto dedicará personal idóneo necesario.

Una vez que se haya constituido o creado el beneficiario definitivo y haya iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, el beneficiario transitorio tendrá un plazo de 60 días



corridos, para presentar un informe de avance y traspaso a CORFO, con los contenidos señalados en el numeral 10.6 de las Bases Administrativas Generales.

Desde la fecha de corte del informe, el beneficiario transitorio no podrá, en dicha calidad, realizar más gastos con cargo al subsidio de CORFO.

Una vez aprobado el informe de avance y traspaso, el beneficiario transitorio deberá comparecer al nuevo convenio de subsidio que se celebre entre el beneficiario definitivo y CORFO, a efectos de traspasar al primero, todos los bienes, derechos y obligaciones provenientes del respectivo convenio de subsidio, y a fin de celebrar con el segundo, en el mismo acto, el respectivo finiquito.

**QUINTO: Irrevocabilidad.**

El presente mandato tendrá el carácter de irrevocable durante el plazo de ejecución del proyecto, mientras el MANDATARIO conserve su calidad de beneficiario del mismo. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, podrá modificarse el beneficiario mandatario, en conformidad al procedimiento señalado en el Anexo 1 de las respectivas bases.

Se deja expresa constancia que el término del proyecto podrá ser resultado de la voluntad unilateral de CORFO, de conformidad con las causales establecidas en las bases del instrumento.

En caso que en el acto de adjudicación se haya exigido la conformación de una nueva persona jurídica y, en mérito de lo anterior, el beneficiario mandatario asume la calidad de beneficiario transitorio, el presente mandato tendrá una vigencia, a lo menos, hasta que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que apruebe el respectivo convenio de subsidio entre CORFO y el beneficiario definitivo.

**SEXTO: Gratuidad.**

Las partes acuerdan expresamente que el presente mandato es gratuito.

**SEPTIMO: Prohibición de delegar, ceder o transferir.**

El Mandatario no podrá ceder, transferir ni delegar el presente mandato ni los derechos y obligaciones que de él emanan.

**OCTAVO: Solidaridad.**

Los MANDANTES, por este acto, se constituye en fiador y codeudor solidario de todos y cada uno de los compromisos y obligaciones que el mandatario contraiga en virtud del presente mandato, en el convenio de subsidio que se celebrará con CORFO y de cualquier otra obligación asumida por el MANDATARIO en el ejercicio de su encargo en relación con el Proyecto.

**NOVENO: Prórroga de la competencia.**

Las Partes fijan, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO: Personerías.**

La personería de Don **Jorge Tabilo Álvarez** para actuar en representación de la Universidad Católica del Norte, consta de Decreto de la Gran Cancillería N° 02/2017, de fecha 10 de marzo de 2017, y reducido a escritura Pública de la fecha 15 de marzo de 2017 ante la Notario Público titular de Antofagasta don Julio Abasólo Aravena.

La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid para actuar en representación de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el decreto de nombramiento N°341, de fecha 14 de agosto de 2014, en relación al DFL N°149 que fija los estatutos de la Universidad.



**UNDÉCIMO: Copias.**

El presente Convenio de Mandato se otorga en copias de idéntico tenor y validez, quedando una copia en poder de cada una de las partes”.

Hay firmas ilegibles de las partes.

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

JMZC//GRL/AJT/PRR

- 1.- Rectoría
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Secretaría General
- 1.- VRIDEI
- 1.- Dirección de Gestión Tecnológica
- 1.- Dirección Jurídica
- 2.- Oficina de Partes
- 1.- Archivo Central

